MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL
BG. JAIME RAMIREZ GOMEZ
GRUPO DE PLANEACION
2604753614

No. GS-2026- - CENOP – 11.6

San Luis Tolima, 08 de marzo de 2026.

Señor coronel
GOSSER FREDDY RANGEL TORRES
Director Escuela CENOP
Vereda La Laguna
San Luis – Tolima.

Asunto: respuesta observaciones proceso PN CENOP SA MC 010 2026.

De manera atenta y respetuosa me permito enviar a mi coronel, las respuestas a las observaciones presentadas por los interesados al apéndice técnico en el proceso PN CENOP SA MC 010 2026, cuyo objeto es el "*SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS Y COMPONENTES DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP, RESIDUALES PTAR Y PISCINAS, PARA LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA `BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ`", A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE*", así:

OBSERVACION 1

Interesado: sucayco sas
Usuario: fernando gutierrez

(…) 3. *Se solicita aclarar que el criterio EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE, en el sentido de que los oferentes en un solo contrato puedan a creditar la experiencia minima y no necesariamente en 3 contratos (…)*

RESPUESTA:

Se informa al interesado que una vez verificado el apéndice que a la letra dice: *Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos iguales o similares al objeto de la presente invitación, con empresas públicas o privadas. El oferente para acreditar la experiencia mínima* ***deberá tener registrados en el Registro Único de Proponentes hasta tres (3) contratos*** *en relación al servicio a contratar, cuyo presupuesto para cada uno sea mayor o igual al 50% del presupuesto total oficial (en SMMLV). Este requerimiento se realiza con el ánimo de verificar que el futuro contratista cuente con una experiencia logística y técnica mínima, de lo contrario se considerará como no habilitada la propuesta.*

Por lo anterior, el requisito de que el proponente deba tener registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) **hasta tres (3) contratos**, busca verificar la experiencia específica del oferente, garantizando que cuente con la capacidad técnica para ejecutar el objeto contractual. Este requisito se sustenta en los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, especialmente los Principio de selección objetiva; Principio de responsabilidad y Principio de economía. De la misma forma, la experiencia registrada en el RUP permite a la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia, verificar de forma objetiva, pública y estandarizada la capacidad del proponente. Además, el RUP es el instrumento oficial de acreditación de experiencia previsto en el Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la información contenida en este documento constituye plena prueba de las condiciones del proponente frente a la Unidad.

2604753614

Para finalizar, según el uso del idioma español reconocido por la Real Academia Española (RAE), la expresión "**hasta**" es una preposición que indica límite máximo. De acuerdo con el sentido aceptado en el español: "Hasta" indica el término o límite de una cantidad o extensión. En consecuencia, la expresión "**hasta tres contratos**" significa máximo tres (3) contratos, pudiendo presentarse uno (1), dos (2) o tres (3), es decir, no implica obligatoriedad de presentar exactamente tres contratos, sino que establece un límite máximo permitido.

OBSERVACION 2

Interesado: sucayco sas
Usuario: fernando gutierrez

(…) 4. Se solicita que las hojas de vida del GRUPO MINIMO DE TRABAJO sean aportadas unicamente por el adjudicatario y no por los proponente s, toda vez que ese criterio con la oferta resulta excluyente para la participacion plural de oferentes. (…)

RESPUESTA:

Una vez verificada la observación se puede evidenciar que el punto **2.3 EXPERIENCIA DEL GRUPO MÍNIMO DE TRABAJO (PROFESIONALES)** del apéndice técnico se expresa el siguiente texto: *Los profesionales relacionados en el grupo mínimo de trabajo **no serán evaluados por el comité técnico en la etapa precontractual**, por cuanto en dicha fase únicamente se evaluará la experiencia del proponente. Sin embargo, **será obligatorio para el adjudicatario del presente proceso contractual presentar el grupo de trabajo relacionado para la firma del contrato**, y será el Supervisor del Contrato quien constatará la veracidad y suficiencia de la información aportada, de conformidad con lo que corresponda.*

Por lo anterior, se exhorta al interesado verificar dicho punto del proyecto pliego de condiciones.

OBSERVACION 3

Interesado: sucayco sas
Usuario: fernando gutierrez

(…) 5. En caso de no aceptar que los perfiles del grupo minimo de trabajo no sean aportados con la oferta se solicita que para el perfil de ingenier o ambiental se requieran 4 años de experiencia y no 5, y respecto al perfil de tecnico o tecnologo o profesional en mecanica industrial, mecani ca o electromecanico sea requerido unicamente al adjudicatario. (…)

RESPUESTA:

Se recomienda al interesado leer la respuesta del punto anterior, de la misma forma, la Entidad se ratifica en la decisión de la **FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA**, así:

La persona que propongan para el cargo deberá acreditar alguna de las siguientes profesiones:

- *Ingeniería ambiental*
- *Ingeniero ambiental y sanitario*
- *Ingeniero sanitario*
- *Ingeniero químico*

Con tarjeta o matricula profesional vigente, experiencia profesional mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional.

2604753614

OBSERVACION 4

Interesado: consultoria barragan SAS
Usuario: consultoria barragan

(…) ** Modificar los perfiles exigidos como grupo minimo, los cuales son restrictivos y excluyentes evidenciando que el proceso se encuentra posible mente direccionado a un oferente en particular que tenga dichos perfiles, se solicita que no se requieran hojas de vida con la oferta sino solo al adjudicatario y que no sean perfiles desproporcionados como los que estan requieriendo. (…)*

RESPUESTA:

La Entidad luego de la revisión técnica y jurídica correspondiente, informa al interesado que **NO se acoge la observación**, por las siguientes razones:

- Los perfiles definidos en el proyecto del pliego de condiciones del proceso PN CENOP SA MC 010 2026, cuyo objeto es el "*SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS Y COMPONENTES DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP, RESIDUALES PTAR Y PISCINAS, PARA LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA `BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ`", A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE",* se derivan directamente del objeto contractual,

- El mantenimiento preventivo, correctivo, verificación y diagnóstico de alguna falla de los equipos y componentes de los sistemas de tratamiento de agua potable PTAP, residuales PTAR y piscinas, **exige personal con conocimientos técnicos y profesionales específicos** para garantizar la continuidad, seguridad y calidad del servicio. Por esta razón, los perfiles solicitados se encuentran directamente relacionados con las funciones a ejecutar y son indispensables para el adecuado desarrollo del contrato.

De la misma forma, la exigencia de estos perfiles es proporcional y ajustada a la normatividad vigente en el campo de la contratación que se quiere realizar, regida por la ley 80 de 1993, donde las entidades deben asegurar que los contratistas cuenten con **idoneidad técnica** para cumplir el objeto contractual. Igualmente se realice una selección objetiva que garantice la calidad, continuidad y eficiencia en la ejecución del contrato, basado en los preceptos del articulo 5 de la ley 1150 de 2007. Por lo anterior, los perfiles **No incluyen requisitos extraordinarios o exclusivos; No exigen especialidades inusuales o poco comunes; y corresponden a las competencias mínimas requeridas** para operar sistemas de tratamiento de agua potable PTAP, residuales PTAR y piscinas. Por tanto, **no se configura restricción injustificada**, ni se limita la pluralidad.

Atentamente,

Subintendente **RODNEY MAURICIO VARGAS PIRAGUA**
Estructurador Técnico proceso

Elaboró: SI. Rodney Mauricio Vargas Piragua
DIREC – PLANE.

Fecha de elaboración: 08-03-2026
Ubicación: guarde aquí/vargas/contratos2026

Vereda La Laguna, San Luís Tolima
Tel. 3159000 ext. 320511
cenop.plane@policia.gov.co
www.policia.gov.co

2604753644

cristian.rivero cristian.rivero cristian.rivero cristian.rivero cristian.rivero